

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-30-P05853

Factura No.: 001-006-000000061

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CENTRO DE SOLUCIONES INFORMATICAS RJ CR CENCOSUECO C.A.**

OTORGADA POR: CONTRERAS ROGEL RICHARD JOSUE Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CENTRO DE SOLUCIONES INFORMATICAS RJ CR CENCOSUECO C.A., el señor CONTRERAS ROGEL RICHARD JOSUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita CORDOVA VALLE MARISELA BEATRIZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CONTRERAS ROGEL RICHARD JOSUE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CORDOVA VALLE MARISELA BEATRIZ	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CENTRO DE SOLUCIONES INFORMATICAS RJ CR CENCOSUECO C.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas

consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará

conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CONTRERAS ROGEL RICHARD JOSUE	8	800.0	500.0	300.0
CORDOVA VALLE MARISELA BEATRIZ	2	200.0	100.0	100.0
TOTALES	10	1000.0	600.0	400.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CONTRERAS ROGEL RICHARD JOSUE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CORDOVA VALLE MARISELA BEATRIZ, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CONTRERAS ROGEL RICHARD JOSUE
CEDULA: 0924939101



CORDOVA VALLE MARISELA BEATRIZ
CEDULA: 0927849877

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS
Identificacion: 0909052862

PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

Digitally signed by PIERO THOMAS
AYCART VINCENZINI CARRASCO
DN: cn=PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO, c=EC,
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, serialNumber=0000080688
Reason: ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL
Date: 2015.03.09 17:07:48 -05'00'



Factura: 001-006-000000061



20150901030P05853

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P05853						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CONTRERAS ROGEL RICHARD JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924939101	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORDOVA VALLE MARISELA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927849877	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN EN LINEA COMPAÑIA CENTRO DE SOLUCIONES INFORMATICAS RJ CR CENCOSUECO C.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D. C.

TABLE 1	
Year	Value
1910	100
1911	105
1912	110
1913	115
1914	120
1915	125
1916	130
1917	135
1918	140
1919	145
1920	150
1921	155
1922	160
1923	165
1924	170
1925	175
1926	180
1927	185
1928	190
1929	195
1930	200
1931	205
1932	210
1933	215
1934	220
1935	225
1936	230
1937	235
1938	240
1939	245
1940	250
1941	255
1942	260
1943	265
1944	270
1945	275
1946	280
1947	285
1948	290
1949	295
1950	300
1951	305
1952	310
1953	315
1954	320
1955	325
1956	330
1957	335
1958	340
1959	345
1960	350
1961	355
1962	360
1963	365
1964	370
1965	375
1966	380
1967	385
1968	390
1969	395
1970	400
1971	405
1972	410
1973	415
1974	420
1975	425
1976	430
1977	435
1978	440
1979	445
1980	450
1981	455
1982	460
1983	465
1984	470
1985	475
1986	480
1987	485
1988	490
1989	495
1990	500
1991	505
1992	510
1993	515
1994	520
1995	525
1996	530
1997	535
1998	540
1999	545
2000	550
2001	555
2002	560
2003	565
2004	570
2005	575
2006	580
2007	585
2008	590
2009	595
2010	600
2011	605
2012	610
2013	615
2014	620
2015	625
2016	630
2017	635
2018	640
2019	645
2020	650
2021	655
2022	660
2023	665
2024	670
2025	675
2026	680
2027	685
2028	690
2029	695
2030	700
2031	705
2032	710
2033	715
2034	720
2035	725
2036	730
2037	735
2038	740
2039	745
2040	750
2041	755
2042	760
2043	765
2044	770
2045	775
2046	780
2047	785
2048	790
2049	795
2050	800
2051	805
2052	810
2053	815
2054	820
2055	825
2056	830
2057	835
2058	840
2059	845
2060	850
2061	855
2062	860
2063	865
2064	870
2065	875
2066	880
2067	885
2068	890
2069	895
2070	900
2071	905
2072	910
2073	915
2074	920
2075	925
2076	930
2077	935
2078	940
2079	945
2080	950
2081	955
2082	960
2083	965
2084	970
2085	975
2086	980
2087	985
2088	990
2089	995
2090	1000
2091	1005
2092	1010
2093	1015
2094	1020
2095	1025
2096	1030
2097	1035
2098	1040
2099	1045
2100	1050



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORDOVA VALLE
MARISELA BEATRIZ**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
BALSAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1998-07-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

No. **092784987-7**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4333V4242

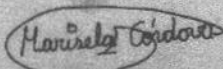
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA RIOS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE CRESPO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-06-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-04









REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0123 **0927849877**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA VALLE MARISELA BEATRIZ

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA BALSAS
BALSAS
CANTÓN PARROQUIA **0**
ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JURY

